



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA

ADENDA NRO. 001-2026

PROCESO NRO. MC-STD-CA-013-2026

OBJETO: Contratar la consultoría para la revisión energética integral para la Sede Principal del Centro Agroturístico.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con la observación propuesta por oferente, respecto al ítem técnico de personal mínimo requerido para el presente proceso, requiere modificar el Estudio previo y el Pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia, con el fin de brindar pluralidad de oferentes y selección objetiva. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones al Estudio previo y al Pliego de condiciones definitivo serán como a continuación se establece:

PRIMERA. Modificar el numeral **5.2.2.2.** del estudio previo y el numeral **octavo (8)** del pliego definitivo electrónico, el cual quedará así:

Título Profesional	Título de Posgrado/Certificación	Experiencia
Título profesional en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Energía, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería de Sistemas Energéticos.	Certificación como auditor interno en ISO 50001 (versión vigente) o con un diploma nacional o internacional en Sistemas de Gestión de la Energía, auditorías energéticas o áreas afines.	Experiencia demostrable en al menos dos (2) Revisiones energéticas (o auditorías energéticas) realizadas en la economía oficial, cualquier sector de industrial, residencial, transporte o servicios y contar con un mínimo de tres (3) años de experiencia en proyectos relacionados con eficiencia o gestión energética.

SEGUNDA. Modificar el numeral **3.2.** del estudio previo, el cual quedará así:



Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitarse a MiPymes Nacional Colombiana; por lo que el presente proceso se limitará a **MiPymes Nacional**, por lo cual, no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza; toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por último, se procede a cargar en la plataforma transaccional SECOP II, el estudio previo firmado, por cuanto el subido a la plataforma transaccional adolecía de firma por parte del autorizado.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró: Erick David Romero V. – Abogado contratista 